



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero del año mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL-responsabilidad civil contractual-
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• María de los Dolores Gutiérrez• Miguel Ramiro Montoya• Angela María Montoya• Isabel Cristina Bonilla• Ligia Gutiérrez Carvajal• María Gabriela G
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• Transportes Medellin-Castilla S.A.• Liberty Seguros S.A.
Radicado	05001310301520170070800
Providencia	Auto sustanciación
Instancia	Primera
Decisión	Corre traslado de excepciones de merito

De las excepciones de mérito que propone la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días. Artículo 370 del C. G. del P.

Igualmente, de las excepciones de mérito que enarbolan los llamados en garantía (Liberty Seguros S.A. y Luis Alberto Tobón Idárraga), se corre traslado a los llamantes, por el termino de cinco (5) días. Artículo 370 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c979e002d4ea1445c115898a76ce1f15babe49ce1499f7ec4b1450bc8fb0e60a**

Documento generado en 24/02/2022 03:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>